



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se concede el Premio José Lorca a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia, en su XVII edición (ejercicio 2025).

Tramitado el correspondiente expediente PREM/2024/154 de convocatoria de la XVII edición del Premio José Lorca a la promoción y defensa de los derechos de la Infancia, resultan los siguientes

Antecedentes de hechos

Primero.—Por Resolución de fecha 24 de octubre de 2024 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA de 5 de noviembre) se ha convocado la XVII Edición del Premio “José Lorca” a la Promoción y Defensa de los Derechos de la Infancia para el año 2024. Las bases reguladoras que han de regir esta convocatoria son las aprobadas por Resolución de 14 de mayo de 2010, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda (BOPA de 10 de junio).

Segundo.—Con fecha 16 de diciembre de 2024 se ha reunido el Jurado designado por Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y, de conformidad con la Base VII de las reguladoras de la convocatoria y con el Resuelto Primero de la citada Resolución de convocatoria, ha decidido conceder la “XVII Edición del Premio José Lorca a la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia” a la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla por la labor que vienen desarrollando desde su creación en 2004 en pro de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con un gran número de profesionales y voluntarios implicados en los proyectos, por la trascendencia que en Asturias tiene su labor, específicamente en Xixón, implicando a más de 5.000 personas de todas las edades, por el enfoque holístico de su labor, generando una red con los centros educativos y entidades de la comunidad, siempre con un claro acento participativo, por la visión intergeneracional en su labor, implicando a personas distintas edades y orígenes, generando una red de protección comunitaria, y por su capacidad de innovación y adaptación a las necesidades de las personas y su originalidad a la hora de apoyar e impulsar proyectos que mejoran las oportunidades a aquellos y aquellas que viven en contextos más complejos.

Tercero.—De conformidad con lo exigido en el resuelto primero de la convocatoria se ha comprobado que el premiado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha presentado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas por la Ley General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno y el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 22/2023, de 31 de julio, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—Los artículos 8 y 41 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.—Por Resolución de 11 de julio de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se delegan competencias de ésta en los titulares de diversos órganos de la Consejería (BOPA nUM. 59, de 29 –julio-2024). Por su parte, tanto el artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, como el artículo 10 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevén que órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto en los casos de delegación, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.—Conceder el Premio José Lorca a la promoción y defensa de los Derechos de la Infancia en su XVII edición, correspondiente al año 2024, y dotado con 6.000,00 euros, a la Fundación por la Acción Social Mar de Niebla (CIF G52532124), por su trabajo continuado en el desarrollo de la atención integral dirigido a personas con problemas de adicción y su trabajo en pro del derecho a la salud y bienestar emocional de personas menores de edad.



Segundo.—Disponer el gasto a favor del premiado referido en el número anterior, por un importe de 6.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2005-313F-484.008 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del para 2024, aprobados por Ley 4/2023, de 29 de diciembre.

Tercero.—Avocar la competencia de reconocimiento de la obligación que la persona titular de la Dirección General de Infancia y Familias ostenta por delegación en virtud de la referida Resolución de esta Consejería, de fecha 11 de julio de 2024, en la titular de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Cuarto.—Reconocer la obligación a favor del premiado y proponer e interesar su pago al titular de la Consejería competente.

Quinto.—Notificar la presente resolución a la entidad.

Sexto.—Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Principado. Con carácter previo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de dicha publicación y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado, sin perjuicio de que los interesados puedan ejecutar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 30 de diciembre de 2024.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Marta del Arco Fernandez.—Cód. 2025-00533.